

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2023 00136.

Demandante: EDOLIO LIZCANO RODRIGUEZ Y OTRO.

Demandado: SOCIEDAD MASIVO CAPITAL S.A.S. Y OTROS.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA VERBAL promovida por EDOLIO LIZCANO RODRIGUEZ y EDITH VARGAS GARZÓN contra MASIVO CAPITAL S.A.S. y MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada KANDY LORENA MORA ALONSO, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez